

CABRA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2021.

Alcalde:

D. Fernando Priego Chacón

Tenientes de Alcalde:

- D. Francisco de Paula Casas Marín.
- D. Ángel Moreno Millán.
- D^a. M^a Carmen Cuevas Romero.
- D^a. M^a del Carmen Montes Montes.
- D. Guillermo González Cruz.
- D. Alfonso Luís Vergillos Salamanca.
- D. Felipe José Calvo Serrano.

Excusan su asistencia:

D. José Alberto Bello de Morales Millán.

Interentor de Fondos:

D. Antonio Ortiz García.

Secretaria Accidental:

D^a. Ascensión Molina Jurado.

En la ciudad de Cabra, siendo las nueve horas y cuarenta minutos (9:40h) del día diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunieron por videoconferencia, los señores y señoras que al margen se expresan, a fin de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, con el siguiente Orden del día:

1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN

CELEBRADA EL DÍA 11 DE FEBRERO

DE 2021.

2.-SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS (GEX 1819, 10405, 14058 Y 14061 DE 2020).

3.-SOLICITUDES DE CAMBIO DE

TITULARIDAD DE PUESTOS EN EL MERCADO AMBULANTE (GEX 796, 797, 2053, 2055 Y 2056 DE 2021).

4.-SOLICITUD DE RESERVA DE

PLAZAS DE APARCAMIENTO PARA MOTOS EN ******* ESQUINA ******** (GEX

2020/14170).

5.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ESPACIOS CULTURALES SOBRE LAS BASES

DEL CONCURSO DE MAQUETAS MUSICALES "CABRA SOUND" (GEX 2021/1864).

Código seguro de verificación (CSV):

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

- 6.-PROPUESTA DEL DELEGADO DE CULTURA RELATIVA A APROBACION DE LAS BASES DEL CERTAMEN DE CREACION AUDIOVISUAL DE CABRA (GEX 021/1629).
 7.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA RELATIVA A APROBACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO DEL CARTEL DEL 26 CERTAMEN.
- APROBACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO DEL CARTEL DEL 26 CERTAMEN DE CREACIÓN AUDIOVISUAL (GEX 2021/1705).
- 8.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PROMOCIÓN DE EMPLEO RELATIVA A CONCESIÓN DEL DESPACHO № 7 DEL CENTRO ADIE (GEX 2021/905).
- 9.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA AGRUPACION GENERAL DE HERMANDADES Y COFRADIAS DE CABRA PARA EL AÑO 2021 (GEX 2021/1509). 10.-INFORME DE OFICIO DE LA JEFATURA DE POLICÍA LOCAL SOBRE INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VIAL EN CALLES CON CALZADA MONOPLATAFORMA (GEX 2020/14658).
- 11.-CERTIFICACIÓN Nº 11 Y FACTURA DE LAS OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA MURALLA DE CABRA Y SU ENTORNO (GEX 2020/332).

Abierto el acto por la Presidencia se trataron los asuntos relacionados anteriormente:

1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2020.

Por parte de la Presidencia se dio cuenta del borrador del acta de la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 11 de febero de 2021. Consultados los asistentes acerca de si tienen alguna observación sobre su contenido, no se produce ninguna objeción a la misma.

La Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA PRESTAR APROBACIÓN** al acta epigrafiada.

<u>2.-SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS (GEX 1819, 10405, 14058 Y 14061 DE 2020).</u>

Dentro de este punto, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Visto el informe técnico del Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 10-02-2021, que es del siguiente tenor literal:

"INFORME TÉCNICO

Código seguro de verificación (CSV):

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25/2/2021
V°B° de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 25/2/2021

Expediente n. °: GEX 1819/20

Promotor: D. JOSÉ LUQUE LARA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud de D. José Luque Lara, referente a la concesión de licencia de obras para la reforma de una vivienda unifamiliar aislada en *********, se emite el siguiente informe urbanístico:

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

PRIMERO. - Con fecha 6 de febrero de 2020 y nº de registro de entrada 01121, se presenta Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio Básico de Seguridad y Salud de reforma de vivienda unifamiliar aislada, suscrito por el arquitecto D. Juan Pablo López Recio y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba. Asimismo, se presenta comunicación de encomienda de la Dirección de Obras por parte del promotor al Arquitecto D. Juan Pablo López Recio, visada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba.

RÉGIMEN JURÍDICO

Son de aplicación:

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).
- Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDUA).
- Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 94 de 17 de mayo de 2010.

ANÁLISIS URBANÍSTICO

PRIMERO. - Que las obras se pretenden realizar sobre una parcela cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de SUELO URBANO con la categoría de CONSOLIDADO y su calificación es RESIDENCIAL con aplicación de las condiciones particulares de la zona de HUERTAS BAJAS (UH). El uso solicitado es compatible urbanísticamente.

No obstante, en relación a la identificación catastral, la actuación objeto de la licencia se corresponde con las siguientes referencias catastrales: 130025600000000001XQ y 14013A013001690000GG. Conforme a Catastro, la primera de ellas está completamente edificada y la segunda sin edificar. Sin embargo, según la documentación aportada la edificación actual ocupa ambas parcelas. En ese sentido, resulta pertinente que se lleve a cabo



una aclaración sobre este asunto y, en su caso, una justificación del solar objeto de la actuación.

SEGUNDO. - De conformidad con el artículo 6 del RDUA y teniendo en cuenta lo anterior la documentación técnica presentada:

- Cumple con las determinaciones exigibles en la planificación territorial vigente.
- Cumple con las determinaciones exigibles en la planificación urbanística vigente, de forma pormenorizada, se ha comprobado que:
 - a. Cumple con los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.
 - b. Cumple con las normas básicas de las condiciones comunes a todos los usos y, particularmente, al uso residencial.
 - c. Cumple con las condiciones particulares de la zona huertas bajas (UH): condiciones particulares de parcelación, alturas, ocupación bajo rasante, patios, construcciones auxiliares y condiciones particulares de uso.

No obstante, con respecto a las alineaciones, retranqueos y separaciones a linderos y de conformidad con el artículo 8.115 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra (en adelante, Normas Urbanísticas), las edificaciones se retranquearán del lindero frontal una distancia mínima de tres (3) metros. Además, se separarán, al menos, del lindero trasero y de uno de los laterales una distancia mínima de tres (3) metros, pudiendo adosarse al lindero restante.

Asimismo, en relación a la ocupación sobre rasante y según se establece en el artículo 8.116 de las Normas Urbanísticas, la ocupación de la parcela por la edificación será como máximo el treinta por ciento (30%) de la superficie de parcela.

Por su parte, con respecto a la edificabilidad neta, las Normas Urbanísticas establecen en el artículo 8.118 que la superficie máxima edificable será el resultado de multiplicar la superficie neta de parcela por $0.50 \text{ m}^2 \text{t/m}^2 \text{s}$.

Según la documentación aportada, los tres parámetros anteriores se incumplen parcialmente por la edificación existente. En ese sentido, debe tenerse en cuenta que, según preceptúa la disposición cuarta de las Normas Urbanísticas, se consideran en situación de fuera de ordenanza las edificaciones, instalaciones, usos y actividades parcialmente incompatibles con la ordenación que no se encuentran afectadas por viario, espacio libre o dotaciones y siempre situadas en suelo urbano consolidado; casos en los que uno o varios parámetros de la ordenanza asignada son disconformes con las edificaciones o usos existentes.

Por tanto, la edificación quedaría fuera de ordenanza al no cumplir varios parámetros establecidos por las condiciones particulares de la zona, estando

situada en suelo urbano consolidado y no encontrarse afectada por viario, espacio libre o dotaciones. En consecuencia y de acuerdo con la disposición citada, sobre la edificación se permitirán cualquier tipo de obras de mantenimiento o reforma sin que se incremente la superficie edificada o se supere la edificabilidad asignada por el Plan General.

En esta dirección, el artículo 3.32 preceptúa que:

- Las obras de conservación y mantenimiento son aquéllas cuya finalidad es la de mantener al edificio en correctas condiciones de salubridad, habitabilidad, confortabilidad y ornato, sin alterar su estructura portante,

ni su estructura arquitectónica, así como tampoco su distribución espacial e interior. Cuando en la obra se alterase alguna de las características básicas del aspecto del edificio, tales como materiales, textura o color.

- Las obras de reforma son aquellas que tienen por objeto mejorar o transformar las condiciones de habitabilidad de un edificio o de una parte del mismo, pero con la conservación mayoritaria de la configuración arquitectónica y disposición estructural y espacial originaria del edificio.

Conforme al objeto de la licencia, las obras que se pretenden realizar se encuentran dentro del ámbito de las actuaciones permitidas y, por tanto, pueden llevarse a cabo.

Por último, en relación a las condiciones particulares de estética y de acuerdo con el artículo 8.122 de las Normas Urbanísticas, es conveniente tener en cuenta que las parcelas edificadas sólo podrán vallarse con elementos de cincuenta (50) centímetros de altura, que podrán rebasarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite máximo total de dos (2) metros.

- Cumple con la incidencia en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en el Catálogo.
- Cumple con la existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.
- Cumple la normativa sectorial de aquellas previsiones atribuidas expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2 del RDUA.

TERCERO. - Se ha comprobado que se ha tenido en cuenta el cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

CUARTO. - Se han comprobado los aspectos en materia de seguridad y protección contra incendios que inciden en las condiciones urbanísticas del edificio.

OUINTO. - El Presupuesto de Ejecución Material total al que asciende el coste del Proyecto presentado es de 66.247,08 €. La cantidad especificada en el Proyecto para la Gestión de Residuos de Construcción y Demolición es de 319,81 €.

En virtud de lo anterior.

SE INFORMA

Favorablemente condicionado sobre la licencia de las obras, puesto que es necesario realizar la aclaración indicada sobre el solar objeto de la actuación. Dicha aclaración deberá hacerse con anterioridad a la comunicación de inicio de obra.

Es conveniente aclarar que, teniendo en cuenta la documentación aportada para la solicitud de licencia, el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la siguiente documentación administrativa y técnica:

- Impreso de comunicación de inicio de obras.
- Documento justificativo de haber depositado fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, si procede.
- Proyecto Técnico de Infraestructura Común de Telecomunicaciones visado por el colegio profesional correspondiente, si procede.

Asimismo, en caso de no haberse realizado en el momento de la solicitud de la licencia, deberá presentarse el Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.

Finalmente, téngase en cuenta que conforme al artículo 6 del RDUA, la intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento.

Es todo cuanto se debe informar. En Cabra, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: El Técnico Municipal."

Visto, asimismo, el informe jurídico de la Secretaría General, de fecha 10-02-2021, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a D. José Luque Lara licencia municipal de obras para reforma de una vivienda unifamiliar aislada sita en Las Huertas, nº 124 de esta localidad, con los condicionantes que aparecen en el informe técnico más arriba transcrito.

A efectos de regularización catastral deberán ponerse en contacto con el negociado del Catastro de este Ilmo. Ayuntamiento.

 $\Diamond\Diamond\Diamond\Diamond\Diamond\Diamond\Diamond\Diamond$

Código seguro de verificación (CSV):

en www.cabra.es



2.-2 Se dio cuenta del escrito formulado por D^a. M^a de la Sierra Espinar Camacho (*******) registrado de entrada en este Ayuntamiento con el número 4687, de fecha 24-08-2020, (GEX 2020/10405), por el que solicita licencia municipal de obras para reforma y ampliación de una vivienda unifamiliar entre medianeras sita en *******de esta localidad.

Visto el informe técnico del Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 10-02-2021, que es del siguiente tenor literal:

"INFORME TÉCNICO

Expediente n. °: GEX 10405/20

Dª. MARIA DE LA SIERRA ESPINAR CAMACHO Promotor: Situación:

****** Ref. Catastral:

SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA Asunto:

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud de D^a. María de la Sierra Espinar Camacho, referente a la concesión de licencia de obras para la reforma y ampliación de vivienda unifamiliar entre medianeras sita en ******* ******, se emite el siguiente informe urbanístico:

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

PRIMERO. - Con fecha 24 de agosto de 2020 y nº de registro de entrada 04687, se presenta Proyecto Básico y Estudio Básico de Seguridad y Salud para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar, suscrito por el Arquitecto D. Emilio Roldán Carnerero. Asimismo, se presenta comunicación de encomienda de la Dirección de Obras por parte de los promotores al Arquitecto D. Emilio Roldán Carnerero, visada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba, y a la Arquitecta Técnica D^a. María Sierra Chía Gutiérrez.

RÉGIMEN JURÍDICO

Son de aplicación:

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).
- Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDUA).
- Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 94 de 17 de mayo de 2010.
- Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº. 159 de 19 de agosto de 2020.

ANÁLISIS URBANÍSTICO

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse

PRIMERO. - Que las obras se pretenden realizar sobre una parcela cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de SUELO URBANO con la categoría de CONSOLIDADO y su calificación es RESIDENCIAL, con aplicación de las condiciones particulares de la zona de UNIFAMILIAR ALINEADA subzona 1 (UA1). El uso solicitado es compatible urbanísticamente.

SEGUNDO. - De conformidad con el artículo 6 del RDUA y teniendo en cuenta la documentación técnica presentada:

- Cumple con las determinaciones exigibles en la planificación territorial vigente.
- Cumple con las determinaciones exigibles en la planificación urbanística vigente y en las Normas Urbanísticas en ella contenida, de forma pormenorizada, se ha comprobado que:
 - d. Cumple con los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.
 - e. Cumple con las normas básicas de las condiciones comunes a todos los usos y, particularmente, al uso residencial.
 - f. Cumple con las condiciones particulares de la zona UNIFAMILIAR ALINEADA subzona 1 (UA1): condiciones particulares de parcelación, alturas, ocupación sobre rasante, ocupación bajo rasante, edificabilidad neta, patios, condiciones particulares de uso y condiciones particulares de estética.

No obstante, en relación con la posición de la edificación en la parcela y de conformidad con el artículo 8.45 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra (en adelante, Normas Urbanísticas), se establece que las edificaciones se separarán del lindero trasero una distancia mínima de tres (3) metros. Según la documentación aportada, se proyecta un cuerpo construido adosado al lindero trasero contraviniendo la separación mínima establecida debiendo proceder a su eliminación.

Asimismo, en relación a las construcciones auxiliares, el artículo 8.52 de las Normas Urbanísticas prohíbe este tipo de construcciones entendidas, según el artículo 7.31 de las Normas Urbanísticas, como edificaciones o cuerpos de edificación auxiliares al servicio de los edificios principales, con destino a portería, garaje particular, locales para guarda o depósito de material de jardinería, piscinas o análogos, vestuarios, cuadras, lavaderos, despensas, entre otros.

Por su parte, en relación al vuelo de los cuerpos y elementos salientes y de conformidad con el artículo 8.54 de las Normas Urbanísticas, se establece que se ajustará a lo establecido en las Normas Generales. En ese sentido, el artículo 7.94 preceptúa que se entiende por balconada el saliente común a varios vanos que arranca del pavimento de las piezas a las que sirven cuya dimensión máxima del saliente no superará los cuarenta y cinco (45) centímetros.



En la documentación aportada, no aparece especificado el vuelo de este elemento no siendo posible la verificación de su cumplimiento. A tal efecto, deberá indicarse dicho parámetro y, en su caso, adecuarse a la limitación establecida.

- Cumple con la incidencia en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en el Catálogo.
- Cumple con la existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.
- Cumple la normativa sectorial de aquellas previsiones atribuidas expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2 del RDUA.

TERCERO. - Se ha comprobado que se ha tenido en cuenta el cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

CUARTO. - Se han comprobado los aspectos en materia de seguridad y protección contra incendios que inciden en las condiciones urbanísticas del edificio.

QUINTO. - El Presupuesto de Ejecución Material total al que asciende el coste del Proyecto presentado es de 58.266,15 \in . La cantidad especificada en el Proyecto para la Gestión de Residuos de Construcción y Demolición es de 314,64 \in .

En virtud de lo anterior,

SE INFORMA

Favorablemente condicionado sobre la licencia de las obras, puesto que se detectan deficiencias fácilmente subsanables, esto es, la separación del lindero trasero y la justificación de la dimensión del vuelo de los elementos salientes de fachada. Dichas deficiencias deberán quedar subsanadas y suficientemente justificadas en el Proyecto de Ejecución teniendo en cuenta los parámetros establecidos para su cumplimiento.

Es conveniente aclarar que, teniendo en cuenta la documentación aportada para la solicitud de licencia y de conformidad con el apartado 3.9 del artículo 37 de la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra, el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la siguiente documentación administrativa y técnica:

- Impreso de comunicación de inicio de obras (Modelo 11).
- Declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales y otra documentación técnica sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las



- normas sectoriales que haya de presentarse para la ejecución de las obras (Modelo 12).
- Documento justificativo de haber depositado fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, si procede.
- Comunicación de la aceptación por parte de la Dirección Facultativa del encargo realizado por el promotor para llevar a cabo las funciones que a cada uno de los técnicos compete según legislación vigente, que habrán de responsabilizarse de la coordinación de todos los aspectos técnicos y de seguridad que afecten al proyecto y a la ejecución de las obras. Esta comunicación deberá estar visada por los Colegios Profesionales correspondientes.
- Proyecto de Ejecución, según se define en el Código Técnico de la Edificación, o documentación que lo complete, visado por el colegio profesional correspondiente.
- Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico en su caso, visado por el colegio profesional correspondiente.
- Proyecto Técnico de Infraestructura Común de Telecomunicaciones visado por el colegio profesional correspondiente, si procede.
- Estudio sobre la cantidad de los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen.

Asimismo, en caso de no haberse realizado en el momento de la solicitud de la licencia, deberá presentarse el Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente de acuerdo con el apartado 1.2 del artículo 29 de la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra.

Según establece el apartado 3.3 del artículo 29 de la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra, la presentación de la documentación mencionada habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestaren modificaciones sobre el Proyecto Básico en la declaración de concordancia presentada (Modelo 12).

Asimismo, el apartado 4 del citado artículo preceptúa que si en la declaración responsable sobre la concordancia se declarasen modificaciones sobre el Proyecto Básico, el Ayuntamiento, previos informes técnico y jurídico, deberá resolver sobre la autorización de inicio de obras en el plazo máximo de un mes, pronunciándose sobre el alcance de dichas modificaciones, y sobre la necesidad de solicitar nueva licencia en el caso de que se trate de modificaciones según el artículo 19 de dicha Ordenanza, notificando al interesado la resolución expresa en los términos establecidos por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado para el inicio de las obras, siempre que no se trate de modificaciones en los términos establecidos en el artículo 19.

Por último, conforme al apartado 5 del mismo artículo la autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Finalmente, téngase en cuenta que conforme al artículo 6 del RDUA, la intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes que

intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento.

Es todo cuanto se debe informar. En Cabra, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: El Técnico Municipal."

Visto, asimismo, el informe jurídico de la Secretaría General, de fecha 10-02-2021, que obra en el expediente de referencia.

A efectos de regularización catastral deberán ponerse en contacto con el negociado del Catastro de este Ilmo. Ayuntamiento.

 $\Diamond\Diamond\Diamond\Diamond\Diamond\Diamond\Diamond\Diamond\Diamond$

Visto el informe técnico del Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 15-02-2021, que es del siguiente tenor literal:

"INFORME TÉCNICO

Expediente n. °: GEX 14058/20

Promotor: D. ENRIQUE PÉREZ-ARANDA LAMA; Dª. AMALIA GARCÍA

HERRERO

Ref. Catastral: ***************

Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud de D. Enrique Pérez-Aranda Lama y Dª. Amalia García Herrero, referente a la concesión de licencia de obras para vivienda unifamiliar entre medianeras, sita en *********, se emite el siguiente informe urbanístico:

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

PRIMERO. - Con fecha 9 de noviembre de 2020 y nº de registro general de entrada 06674, se presenta Proyecto Básico y Estudio Básico de Seguridad y Salud de vivienda unifamiliar entre medianeras, suscrito por el Arquitecto D. José María Ramos Lázaro. Asimismo, se presenta comunicación de encomienda de la Dirección de Obras por parte del promotor al Arquitecto D. José María Ramos Lázaro y a la Arquitecta Técnica Dª. María Sierra Chía Gutiérrez.

RÉGIMEN JURÍDICO

Son de aplicación:

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).
- Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDUA).
- Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº. 94 de 17 de mayo de 2010.
- Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº. 159 de 19 de agosto de 2020.

ANÁLISIS URBANÍSTICO

PRIMERO. - Que las obras se pretenden realizar sobre una parcela cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de SUELO URBANO con la categoría de CONSOLIDADO y su calificación es RESIDENCIAL con aplicación de las condiciones particulares de la zona de CASCO ANTIGUO subzona 1 (CA1). El uso solicitado es compatible urbanísticamente.

SEGUNDO. - De conformidad con el artículo 6 del RDUA y teniendo en cuenta la documentación técnica presentada:

- Cumple con las determinaciones exigibles en la planificación territorial vigente.
- Cumple con las determinaciones exigibles en la planificación urbanística vigente y en las normas urbanísticas en ella contenida, de forma pormenorizada, se ha comprobado que:
 - g. Cumple con los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.
 - h. Cumple con las normas básicas de las condiciones comunes a todos los usos y, particularmente, al uso residencial.
 - i. Cumple con las condiciones particulares de la zona CASCO ANTIGUO subzona 1 (CA1): agregación y segregación de parcelas, posición de la edificación en la parcela, altura y número de plantas,



construcciones por encima de la altura máxima, retranqueos, ocupación sobre rasante, ocupación bajo rasante, edificabilidad neta, patios, condiciones particulares de uso, regulación de entrantes en fachada, tratamiento de medianerías, tratamiento de locales en planta baja e instalaciones exteriores a los edificios.

No obstante, en relación a las construcciones auxiliares y de conformidad con el artículo 8.20 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanísticas de Cabra (en adelante, Normas Urbanísticas), se prohíben este tipo de construcciones entendidas, según el artículo 7.31 de dichas Normas, como edificaciones o cuerpos de edificación auxiliares al servicio de los edificios principales, con destino a portería, garaje particular, locales para guarda o depósito de material de jardinería, piscinas o análogos, vestuarios, cuadras, lavaderos, despensas, etc.

En la documentación aportada, se proyecta un cuerpo construido adosado al lindero trasero destinado a un aseo. En cumplimiento del anterior precepto, esta edificación deberá eliminarse al considerarse como una construcción auxiliar.

Por otra parte, con respecto a las condiciones generales de composición de fachada, el artículo 8.23 de las Normas Urbanísticas establece una serie de condiciones de diseño para la misma que, entre otras, señala las siguientes:

- La fachada debe componerse unitariamente en todas las plantas, con criterios de diseño acordes con la arquitectura tradicional y popular de esta zona centro de Cabra.
- Las alturas libres de plantas bajas y altas deberán adaptarse en lo posible al orden de las edificaciones colindantes.
- La fachada deberá implantarse en el suelo mediante tramos macizos no recomendándose la sucesión de pilares como forma de composición.
- Se prohíbe el uso, como tratamiento general de la fachada, de colores vivos o de materiales inadecuados en relación a las características de la edificación del entorno tales como gres, alicatado, terrazo o similares.
- La anchura máxima de los huecos de acceso a garaje en los edificios será de trescientos (300) centímetros, y siempre que los macizos laterales sean iguales o superiores a setenta (70) centímetros. Asimismo quedarán a una distancia mínima de cincuenta (50) centímetros de la línea medianera o, en su caso, un (1) metro de la esquina de la parcela, debiéndose disponer la puerta de entrada en el paramento de fachada. Excepcionalmente, en casos de calles estrechas de difícil maniobra, se permitirán huecos de acceso a garajes con una anchura máxima de cuatrocientos (400) centímetros, así como las embocaduras abiertas que proporcionen un espacio de acceso y espera que garanticen la seguridad en la incorporación del vehículo al exterior. Las pinturas de las puertas cumplirán las mismas condiciones que las establecidas para las carpinterías y cerrajerías.

A tal efecto, deberá justificarse la idoneidad de la fachada proyectada y su relación con las edificaciones colindantes. Asimismo, según se recoge en la documentación aportada, se proyecta un hueco de acceso a garaje de cuatrocientos sesenta (460) centímetros con una separación de la línea de



medianera de cuarenta (40) centímetros. Conforme a lo señalado en las Normas, estas dimensiones son superiores a las máximas establecidas por lo que deberán adecuarse a las mismas.

Por su parte, el artículo 8.24 de las Normas Urbanísticas preceptúa que, con independencia de lo establecido en las condiciones generales de la edificación y en atención a la protección de los valores formales de la zona Centro de Cabra, sobre las alineaciones definidas, sólo se permitirán vuelos de balcón, cierres tradicionales y cuerpos volados cerrados con los salientes máximos recogidos en el artículo 7.94 de las Normas Generales. Dicho artículo señala que:

- Se entiende por balcón el vano que arranca desde el pavimento de la pieza a la que sirve, y que se prolonga hacia el exterior en un forjado o bandeja saliente respecto a la fachada, de vuelo no superior a cuarenta y cinco (45) centímetros y cuya longitud no supere en más de cuarenta (40) centímetros al ancho del vano.

Según la documentación aportada, en planta primera se proyectan dos balcones similares con un vuelo de cincuenta (50) centímetros y una longitud de doscientos veinticinco (225) centímetros. En ese sentido, ambos parámetros superan las limitaciones indicadas anteriormente y, por tanto, deberán ajustarse a las mismas.

Por último, con respecto a la cubierta, el artículo 8.27 establece que podrá ser plana o inclinada con acabado de tejas, en cuyo caso tendrá una profundidad mínima de cuatro (4) metros. Será preferentemente de teja cerámica curva en su color natural con una pendiente máxima admisible de los planos inclinados de treinta (30) grados.

Según la documentación aportada, se proyecta una cubierta inclinada cuya pendiente es de treinta y cinco (35) grados. A tal efecto, deberá adecuarse dicha inclinación a límite máximo permitido.

- Cumple con la incidencia en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en el Catálogo.
- Cumple con la existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.
- Cumple la normativa sectorial de aquellas previsiones atribuidas expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2 del RDUA.

TERCERO. – Se ha comprobado que se ha tenido en cuenta el cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

CUARTO. - Se han comprobado los aspectos en materia de seguridad y protección contra incendios que inciden en las condiciones urbanísticas del edificio.

QUINTO. - El Presupuesto de Ejecución Material total al que asciende el coste del Proyecto presentado es de 127.568,01 ϵ . No se especifica el coste económico para la Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.

En virtud de lo anterior.

SE INFORMA

Favorablemente condicionado sobre la licencia de las obras, puesto que se detectan deficiencias fácilmente subsanables, esto es, la supresión de la construcción auxiliar, la justificación de la idoneidad de la fachada y su adecuación a las condiciones generales de composición y dimensiones de los elementos salientes, así como el ajuste de la inclinación de la pendiente de cubierta. Dichas deficiencias deberán quedar subsanadas y suficientemente justificadas en el Proyecto de Ejecución teniendo en cuenta los parámetros establecidos para su cumplimiento.

Es conveniente aclarar que, teniendo en cuenta la documentación aportada para la solicitud de licencia y de conformidad con el apartado 3.9 del artículo 37 de la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra, el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la siguiente documentación administrativa y técnica:

- Impreso de comunicación de inicio de obras (Modelo 11).
- Declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales y otra documentación técnica sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse para la ejecución de las obras (Modelo 12).
- Documento justificativo de haber depositado fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, si procede.
- Comunicación de la aceptación por parte de la Dirección Facultativa del encargo realizado por el promotor para llevar a cabo las funciones que a cada uno de los técnicos compete según legislación vigente, que habrán de responsabilizarse de la coordinación de todos los aspectos técnicos y de seguridad que afecten al proyecto y a la ejecución de las obras. Esta comunicación deberá estar visada por los Colegios Profesionales correspondientes.
- Proyecto de Ejecución, según se define en el Código Técnico de la Edificación, o documentación que lo complete, visado por el colegio profesional correspondiente.
- Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico en su caso, visado por el colegio profesional correspondiente.
- Proyecto Técnico de Infraestructura Común de Telecomunicaciones visado por el colegio profesional correspondiente, si procede.
- Estudio sobre la cantidad de los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen.

Asimismo, en caso de no haberse realizado en el momento de la solicitud de la licencia, deberá presentarse el Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente de acuerdo con el apartado 1.2 del artículo 29 de la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra.



Según establece el apartado 3.3 del artículo 29 de la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra, la presentación de la documentación mencionada habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestaren modificaciones sobre el Proyecto Básico en la declaración de concordancia presentada (Modelo 12).

Asimismo, el apartado 4 del citado artículo preceptúa que si en la declaración responsable sobre la concordancia se declarasen modificaciones sobre el Proyecto Básico, el Ayuntamiento, previos informes técnico y jurídico, deberá resolver sobre la autorización de inicio de obras en el plazo máximo de un mes, pronunciándose sobre el alcance de dichas modificaciones, y sobre la necesidad de solicitar nueva licencia en el caso de que se trate de modificaciones según el artículo 19 de dicha Ordenanza, notificando al interesado la resolución expresa en los términos establecidos por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado para el inicio de las obras, siempre que no se trate de modificaciones en los términos establecidos en el artículo 19.

Por último, conforme al apartado 5 del mismo artículo la autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Finalmente, téngase en cuenta que conforme al artículo 6 del RDUA, la intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento.

Es todo cuanto se debe informar. En Cabra, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: El Técnico Municipal."

Visto, asimismo, el informe jurídico de la Secretaría General, de fecha 17-02-2021, que obra en el expediente de referencia.

A efectos de regularización catastral deberán ponerse en contacto con el negociado del Catastro de este Ilmo. Ayuntamiento.



Visto el informe técnico del Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 17-02-2021, que es del siguiente tenor literal:

"INFORME TÉCNICO

Expediente n. º: GEX 14061/20

Promotor: D. ANTONIO JESÚS MORENO CAMPOS

Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud de D. Antonio Jesús Moreno Campos, referente a la concesión de licencia de obras para vivienda unifamiliar entre medianeras, sita en **********, se emite el siguiente informe urbanístico:

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

PRIMERO. - Con fecha 9 de noviembre de 2020 y nº de registro telemático de entrada 5140, se presenta Proyecto Básico y Estudio Básico de Seguridad y Salud de vivienda unifamiliar entre medianeras, suscrito por el Arquitecto D. Alfonso C. Ochoa Maza.

SEGUNDO. - Con fecha 11 de diciembre de 2020 y n° de registro telemático de entrada 5793, se presenta Proyecto de Ejecución y Estudio Básico de Seguridad y Salud de vivienda unifamiliar entre medianeras, suscrito por el Arquitecto D. Alfonso C. Ochoa Maza y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba.

Asimismo, se presenta comunicación de la Dirección de Obras por parte del promotor al Arquitecto D. Alfonso C. Ochoa Maza, visada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba.

RÉGIMEN JURÍDICO

Son de aplicación:



- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA).
- Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, RDUA).
- Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº. 94 de 17 de mayo de 2010 (en adelante, PGOU de Cabra).
- Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº. 159 de 19 de agosto de 2020.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Previamente a la solicitud de la licencia, el solar objeto de la actuación estaba edificado con un inmueble protegido con Nivel III, Protección Ambiental según el PGOU de Cabra.

SEGUNDO. - En julio de 2018, el arquitecto D. Rafael Ortiz Marín, presenta un informe donde describe las patologías existentes en el inmueble existente en dicho solar concluyendo que, debido al estado en el que se encuentra la edificación, procede la demolición de la misma.

TERCERO. - En respuesta al anterior informe, el entonces Arquitecto Municipal de este Ayuntamiento, en fecha 19 de julio de 2018, informa favorablemente proponiendo la aceptación de la demolición de la edificación completa con el compromiso de reproducir, en lo básico, la fachada, entendiéndose que la protección ambiental establecida se refiere a la medida en que este edificio contribuye al ambiente urbano del entorno, lo cual puede lograrse por una reproducción de los elementos o conceptos del edificio que contribuyen a ese ambiente.

CUARTO. – Posteriormente y teniendo en cuenta lo anterior, se procede con la demolición del inmueble existente.

RÉGIMEN JURÍDICO

Son de aplicación:

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).
- Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDUA).
- Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº. 94 de 17 de mayo de 2010.
- Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº. 159 de 19 de agosto de 2020.

ANÁLISIS URBANÍSTICO



PRIMERO. - Que las obras se pretenden realizar sobre una parcela cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de SUELO URBANO con la categoría de CONSOLIDADO y su calificación es RESIDENCIAL con aplicación de las condiciones particulares de la zona de CASCO ANTIGUO subzona 1 (CA1). El uso solicitado es compatible urbanísticamente.

SEGUNDO. - De conformidad con el artículo 6 del RDUA y teniendo en cuenta la documentación técnica presentada:

- Cumple con las determinaciones exigibles en la planificación territorial vigente.
- Cumple con las determinaciones exigibles en la planificación urbanística vigente y en las normas urbanísticas en ella contenida, de forma pormenorizada, se ha comprobado que:
 - j. Cumple con los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.
 - k. Cumple con las normas básicas de las condiciones comunes a todos los usos y, particularmente, al uso residencial.
 - l. Cumple con las condiciones particulares de la zona CASCO ANTIGUO subzona 1 (CA1): agregación y segregación de parcelas, posición de la edificación en la parcela, altura y número de plantas, construcciones por encima de la altura máxima, retranqueos, ocupación sobre rasante, ocupación bajo rasante, edificabilidad neta, patios, construcciones auxiliares, condiciones particulares de uso, condiciones generales de composición de fachada, cuerpos salientes en fachada, regulación de entrantes en fachada, regulación de los cuerpos salientes de fachada, cubiertas, tratamiento de medianerías, tratamiento de locales en planta baja e instalaciones exteriores a los edificios.
- Cumple con la incidencia en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en el Catálogo.

De acuerdo con el Catalogo de Elementos Protegidos del PGOU de Cabra, se establece para este inmueble el Nivel de Protección III (Protección Ambiental).

En base a lo anterior, el artículo 9.21 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Cabra preceptúa que esta protección queda asignada a los edificios de vivienda tradicional de cierto valor arquitectónico, que deben ser conservados por las cualidades ambientales que aportan al espacio urbano donde se integran y del que forman parte, y que constituyen esencialmente la imagen urbana tradicional de la ciudad de Cabra. En estos edificios debe garantizarse en cualquier caso la conservación de la fachada así como la primera crujía. No obstante, se permitirá con carácter excepcional la demolición de los elementos estructurales de dicha crujía y en su caso de la fachada cuando las condiciones así lo aconsejen por ser inviable técnicamente su mantenimiento, debiendo restituirse los nuevos elementos manteniendo las dimensiones básicas tanto en planta como en sección de la misma.

En esta misma línea, el siguiente artículo señala una serie de condiciones particulares sobre la edificación en cuanto a las actuaciones que puede realizarse, dimensiones de los nuevos huecos para cocheras o para actividades comerciales.

En ese sentido, el proyecto presentado sigue la línea marcada por la protección ambiental exigida, manteniendo la composición de fachada de la anterior edificación en cuanto a disposición y tamaño de huecos en todos sus niveles, así como la cubierta inclinada en la primera crujía. Asimismo, se conserva el uso original del inmueble que seguirá siendo vivienda unifamiliar, logrando salvaguardar la imagen urbana tradicional de esta zona de centro de Cabra.

- Cumple con la existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.
- Cumple la normativa sectorial de aquellas previsiones atribuidas expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2 del RDUA.

TERCERO. – Se ha comprobado que se ha tenido en cuenta el cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

CUARTO. - Se han comprobado los aspectos en materia de seguridad y protección contra incendios que inciden en las condiciones urbanísticas del edificio.

QUINTO. - El Presupuesto de Ejecución Material total al que asciende el coste del Proyecto presentado es de 210.549,47 ϵ . El coste económico especificado en el Proyecto presentado para la Gestión de Residuos de Construcción y Demolición es de 596,35 ϵ .

En virtud de lo anterior,

SE INFORMA

Favorablemente sobre la licencia de las obras, puesto que no se detectan incumplimientos de la normativa aplicable

Es conveniente aclarar que, teniendo en cuenta la documentación aportada para la solicitud de licencia y de conformidad con el apartado 3.9 del artículo 37 de la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra, el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la siguiente documentación administrativa y técnica:

- Impreso de comunicación de inicio de obras (Modelo 11).
- Documento justificativo de haber depositado fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, si procede.
- En caso de otros técnicos encargados de la Dirección Facultativa, comunicación de la aceptación por parte de la Dirección Facultativa del encargo realizado por el promotor para llevar a cabo las funciones que a cada uno de los técnicos compete según legislación vigente, que habrán de responsabilizarse de la coordinación de todos los aspectos técnicos y de seguridad que afecten al proyecto y a la ejecución



- de las obras. Esta comunicación deberá estar visada por los Colegios Profesionales correspondientes.
- Proyecto Técnico de Infraestructura Común de Telecomunicaciones visado por el colegio profesional correspondiente, si procede.

Asimismo, en caso de no haberse realizado en el momento de la solicitud de la licencia, deberá presentarse el Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente de acuerdo con el apartado 1.2 del artículo 29 de la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra.

Finalmente, téngase en cuenta que conforme al artículo 6 del RDUA, la intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento.

Es todo cuanto se debe informar. En Cabra, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: El Técnico Municipal."

Visto, asimismo, el informe jurídico de la Secretaría General, de fecha 18-02-2021, que obra en el expediente de referencia.

A efectos de regularización catastral deberán ponerse en contacto con el negociado del Catastro de este Ilmo. Ayuntamiento.

3.-SOLICITUDES DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE PUESTOS EN EL MERCADO AMBULANTE (GEX 796, 797, 2053, 2055 Y 2056 DE 2021).

Dentro de este punto se adoptaron los siguientes acuerdos:

3.-1 Se dio cuenta de la instancia suscrita por D^a M^a Carmen Fernández García (********) registrado de entrada en este ayuntamiento con el n^o 313, de fecha 19-01-2021, (GEX 2021/796), por el que solicita el cambio de titularidad del puesto n^o 49 del mercado ambulante, del que actualmente figura como titular, a nombre de D. Luís Cortés Fernández.

Visto el informe del funcionario municipal encargado del mercado ambulante, de fecha 18-02-2021, del siguiente tenor literal:

Código seguro de verificación (CSV):

"NEGOCIADO: RENTAS Y EXACCIONES/OFICINA TECNICA/PGC ASUNTO: Cambio de titularidad.

Recibida la solicitud con NRE: 0313 y fecha de 19/01/2021 para realizar el cambio de titularidad de Sra. MARIA DEL CARMEN FERNÁNDEZ, a favor del Sr. LUIS CORTES FERNÁNDEZ, el funcionario municipal del mercado ambulante informa lo siguiente:

Se puede proceder al cambio de titularidad ya que la persona que lo solicita se encuentra al día con las tasas correspondientes, así como la persona que lo adquiere tiene toda la documentación en regla, está contemplada en el Reglamento de Mercado Ambulante en el Municipio de Cabra, en el **Art. 10.3**. FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA"

La Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA APROBAR** la solicitud de la Sra. Fernández García de cambio de titularidad del puesto nº 49 del mercado ambulante de esta ciudad y otorgar la titularidad del mismo a D. Luís Cortés Fernández.

 $\Diamond\Diamond\Diamond\Diamond\Diamond\Diamond\Diamond\Diamond\Diamond$

3.-2 Se dio cuenta de la instancia suscrita por D. Manuel Cortés Pelaéz (********) y Dª Nayara Heredia Reyes registrado de entrada en este ayuntamiento con el nº 117, de fecha 11-01-2021, (GEX 2021/797), por el que solicita el cambio de titularidad del puesto nº 59 del mercado ambulante, del que actualmente figura como titular, a nombre de Dª Alba Cortés Peláez.

Visto el informe del funcionario municipal encargado del mercado ambulante, de fecha 18-02-2021, del siguiente tenor literal:

"NEGOCIADO: RENTAS Y EXACCIONES/OFICINA TECNICA/PGC ASUNTO: Cambio de titularidad.

Recibida la solicitud con NRE: 0117 y fecha de 11/01/2021 para realizar el cambio de titularidad de Sra. NAYARA HEREDIA REYES, a favor del Sra ALBA CORTES PELAEZ, el funcionario municipal del mercado ambulante informa lo siguiente:

Se puede proceder al cambio de titularidad ya que la persona que lo solicita se encuentra al día con las tasas correspondientes, así como la persona que lo adquiere tiene toda la documentación en regla, está contemplada en el Reglamento de Mercado Ambulante en el Municipio de Cabra, en el Art. 10.3. FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA"

La Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA APROBAR** la solicitud del Sr. Cortés Peláez y la Sra. Heredia Reyes de cambio de titularidad del puesto nº 59 del mercado ambulante de esta ciudad, y otorgar la titularidad del mismo a Da Alba Cortés Peláez.

 $\Diamond\Diamond\Diamond\Diamond\Diamond\Diamond\Diamond\Diamond\Diamond\Diamond$

3.-3 Se dio cuenta de la instancia suscrita por D. Juan Manuel de Galisteo Ferre (********) registrado de entrada en este ayuntamiento con el nº 613, de fecha 01-02-2021,

Código seguro de verificación (CSV):

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25/2/2021 V°B° de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 25/2/2021

(GEX 2021/2053), por el que solicita el cambio de titularidad del puesto nº 28 del mercado ambulante, del que actualmente figura como titular, a nombre de D. Ramón Bermúdez Moreno.

Visto el informe del funcionario municipal encargado del mercado ambulante, de fecha 18-02-2021, del siguiente tenor literal:

"NEGOCIADO: RENTAS Y EXACCIONES/OFICINA TECNICA/PGC ASUNTO: Cambio de titularidad.

Recibida la solicitud con NRE: 0613 y fecha de 01/02/2021 para realizar el cambio de titularidad de Sr. JUAN MANUEL DE GALISTEO FERRE, a favor del Sr. RAMÓN BERMUDEZ MORENO, el funcionario municipal del mercado ambulante informa lo siguiente:

Se puede proceder al cambio de titularidad ya que la persona que lo solicita se encuentra al día con las tasas correspondientes, así como la persona que lo adquiere tiene toda la documentación en regla, está contemplada en el Reglamento de Mercado Ambulante en el Municipio de Cabra, en el Art. 10.3. FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA"

La Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA APROBAR** la solicitud del Sr. De Galisteo Ferre de cambio de titularidad del puesto nº 28 del mercado ambulante de esta ciudad, y otorgar la titularidad del mismo a favor de D. Ramón Bermúdez Moreno.

 $\Diamond\Diamond\Diamond\Diamond\Diamond\Diamond\Diamond\Diamond\Diamond$

3.-4 Se dio cuenta de la instancia suscrita por D^a. M^a Trinidad Verdú López (********) registrado de entrada en este ayuntamiento con el nº 793, de fecha 08-02-2021, (GEX 2021/2055), por el que solicita el cambio de titularidad del puesto nº 13 del mercado ambulante, del que actualmente figura como titular, a nombre de D^a. M^a Rocío Fernández Portillo.

Visto el informe del funcionario municipal encargado del mercado ambulante, de fecha 18-02-2021, del siguiente tenor literal:

"NEGOCIADO: RENTAS Y EXACCIONES/OFICINA TECNICA/PGC ASUNTO: Cambio de titularidad.

Recibida la solicitud con NRE: 0793 y fecha de 08/02/2021 para realizar el cambio de titularidad de Sra. MARIA DE LA TRINIDAD VERDÚ LOPEZ, a favor del Sra. MARIA DEL ROCIO FERNANDEZ PORTILLO, el funcionario municipal del mercado ambulante informa lo siguiente:

Se puede proceder al cambio de titularidad ya que la persona que lo solicita se encuentra al día con las tasas correspondientes, así como la persona que lo adquiere tiene toda la documentación en regla, está contemplada en el Reglamento de Mercado Ambulante en el Municipio de Cabra, en el **Art. 10.3**. FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA"

Código seguro de verificación (CSV):



en www.cabra.es

La Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la solicitud de la Sra. Verdú López de cambio de titularidad del puesto nº 13 del mercado ambulante de esta ciudad, y otorgar la titularidad del mismo a favor de D^a. M^a Rocío Fernández Portillo.

 $\Diamond\Diamond\Diamond\Diamond\Diamond\Diamond\Diamond\Diamond$

3.-5 Se dio cuenta de la instancia suscrita por D^a. Simona Floricel (*******) registrado de entrada en este ayuntamiento con el nº 449, de fecha 25-01-2021, (GEX 2021/2056), por el que solicita el cambio de titularidad del puesto nº 47 del mercado ambulante, del que actualmente figura como titular, a nombre de D. José Manuel Soto Jiménez.

Visto el informe del funcionario municipal encargado del mercado ambulante, de fecha 18-02-2021, del siguiente tenor literal:

RENTAS Y EXACCIONES/OFICINA TECNICA/PGC "NEGOCIADO: ASUNTO: Cambio de titularidad.

Recibida la solicitud con NRE: 0449 y fecha de 25/01/2021 para realizar el cambio de titularidad de Sra. FLORICEL SIMEONA, a favor del Sr. JOSE MANUEL SOTO JIMÉNEZ el funcionario municipal del mercado ambulante informa lo siguiente:

Se puede proceder al cambio de titularidad ya que la persona que lo solicita se encuentra al día con las tasas correspondientes, así como la persona que lo adquiere tiene toda la documentación en regla, está contemplada en el Reglamento de Mercado Ambulante en el Municipio de Cabra, en el Art. 10.3. FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA"

La Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la solicitud de la Sra. Floricel de cambio de titularidad del puesto nº 47 del mercado ambulante de esta ciudad, y otorgar la titularidad del mismo a favor de D. José Manuel Soto Jiménez.

4.-SOLICITUD DE RESERVA DE PLAZAS DE APARCAMIENTO PARA MOTOS EN ********ESOUINA ******* (GEX 2020/14170).

Se dio cuenta del escrito presentado por la Comunidad de Propietarios del Edificio Mirasierra, bloque 1, con CIF: *******, registrado telemáticamente de entrada en este ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2020/5026 de fecha 05-11-2020 (GEX 2020/14170), por el que solicita que se habiliten algunas plazas de estacionamiento para motos a la altura del ***** ****** esquina *******.

Visto el informe de la Jefatura de Policía, de fecha 09-12-2020, del siguiente tenor

literal:

"NEGOCIADO: JEFATURA POLICIA LOCAL

Op: 6246/Inf: 6220

INFORME DE OFICIAL JEFE ACCTAL. DE POLICÍA

Rfcia.: 806/2020 fl

Código seguro de verificación (CSV):

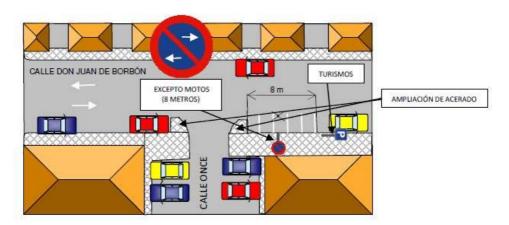
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Fecha: 03/12/2020

Asunto: Informe sobre desplazamiento de señalización

Interesado/a: CDAD. PROPIETARIOS EDIFICIO MIRASIERRA Nº 1

Lugar: DON JUAN DE BORBÓN (CL)



Lo que le traslado para su conocimiento y efectos procedentes. EL JEFE ACCTAL. DE POLICÍA. José Agudo Zurita. (Fdo. Electrónicamente en la fecha de la firma)"

La Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA APROBAR** la solicitud de la Cdad. Propietarios Edificio Mirasierra, 1 en los términos indicados en el informe de la Jefatura de la Policía Local y con los condicionantes incluidos en el mimo.

De este acuerdo se dará traslado al Servicio Municipal de Obras a fin de que se lleve a cabo su realización efectiva.

5.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ESPACIOS CULTURALES SOBRE LAS BASES DEL CONCURSO DE MAQUETAS MUSICALES "CABRA SOUND" (GEX 2021/1864).

Se dio cuenta de la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Espacios Culturales del siguiente tenor:

"A la Junta de Gobierno Local,

El Concejal Delegado de Espacios Culturales tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, las nuevas bases del Concurso de Maquetas Musicales "CABRA SOUND".

Estas bases son una modificación de las aprobadas en el año 2017.

Firmado electrónicamente en la fecha de la firma. EL CONCEJAL DELEGADO, Fdo.: ANGEL MORENO MILLÁN."

Vista las bases que acompañan a esta propuesta que obran en el expediente de referencia.

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25/2/2021
V°B° de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 25/2/2021

Visto el informe jurídico de la Secretaría General, de fecha 18-02-2021, que obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA PRESTAR APROBACIÓN** a la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Espacios Culturales más arriba transcrita y a las bases que la acompañan.

6.-PROPUESTA DEL DELEGADO DE CULTURA RELATIVA A APROBACION DE LAS BASES DEL CERTAMEN DE CREACION AUDIOVISUAL DE CABRA (GEX 2021/1629).

Se dio cuenta de la propuesta del Sr. Delegado de Cultura del siguiente tenor:

"A la Junta de Gobierno Local

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA RELATIVA A BASES DEL CERTAMEN DE CREACIÓN AUDIOVISUAL

El Concejal Delegado del Área de Cultura propone a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, las bases del Certamen de Creación Audiovisual de Cabra y su posterior publicación en el BOP.

Se adjuntan bases.

Con carácter previo se solicita informe jurídico a la Secretaria Acctal. Firmado electrónicamente el día de la fecha. EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA. Ángel Moreno Millán."

Vista la memoria y las bases que acompañan a esta propuesta y que obran en el expediente administrativo de referencia.

Visto el informe jurídico de esta Secretaría General, de fecha 18-02-2021, que igualmente obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA PRESTAR APROBACIÓN** a la propuesta del Sr. Concejal de Cultura más arriba transcrita y a las bases que la acompañan.

7.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA RELATIVA A APROBACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO DEL CARTEL DEL 26 CERTAMEN DE CREACIÓN AUDIOVISUAL (GEX 2021/1705).

Se dio cuenta de la propuesta del Sr. Delegado de Cultura del siguiente tenor:

"A la Junta de Gobierno Local PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA RELATIVA A BASES CARTEL DEL 26 CERTAMEN DE CREACIÓN AUDIOVISUAL

Código seguro de verificación (CSV):

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25/2/2021
V°B° de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 25/2/2021

El Concejal Delegado de Cultura propone a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, las bases para seleccionar la IMAGEN GRÁFICA del 26 Certamen de Creación Audiovisual de Cabra que se celebrará en nuestra ciudad del 11 al 19 de septiembre del presente año.

Se adjunta bases.

Con carácter previo se solicita informe al Sr. Interventor.

Firmado electrónicamente el día de la fecha. EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA. Ángel Moreno Millán"

Vistas las bases que acompañan a esta propuesta, que obran en el expediente administrativo de referencia.

Visto asimismo el informe de Intervención y el informe jurídico de esta Secretaría General, de fecha 15-02-2021 y 18-02-2021 respectivamente, que igualmente obran en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA PRESTAR APROBACIÓN** a la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Cultura más arriba transcrita y a las bases que la acompañan.

8.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PROMOCIÓN DE EMPLEO RELATIVA A CONCESIÓN DEL DESPACHO Nº 7 DEL CENTRO ADIE (GEX 2021/905).

Se dio cuenta de la propuesta que literalmente dice así:

"PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PROMOCIÓN DE EMPLEO Y COMERCIO

La Concejal-Delegada de Desarrollo Económico y Promoción de Empleo del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, propone a la Junta de Gobierno Local de este Ilmo. Ayuntamiento, para su discusión y aprobación, si procede, adjudicar el despacho número 7 del Centro de Apoyo al Desarrollo, la Innovación y el Emprendimento (Centro ADIE) a LUIS CALVILLO ORDOÑEZ conforme a la solicitud presentada con fecha 22 de enero de 2021 en el Registro de esta Entidad Local y al amparo del Reglamento De Admisión Del Centro De Apoyo Al Desarrollo, La Innovación Y El Emprendimiento (Centro Adie) Del Ayuntamiento De Cabra.

Si transcurrido un mes desde la notificación del acuerdo de concesión de despacho, el interesado no hubiera firmado el contrato de adjudicación, dicho acuerdo de concesión quedará sin efecto.

Espero el recto proceder de esta Junta de Gobierno Local. Firmado electrónicamente en la fecha de la firma. Fdo. Carmen Granados García. CONCEJAL-DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PROMOCIÓN DE EMPLEO Y COMERCIO"



Visto el informe favorable del Técnico de la Oficina de Desarrollo Local, de fecha 1602-2021, que obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **APRUEBA** la propuesta de la Concejala Delegada de Desarrollo Económico, Promoción de Empleo y Comercio, y **ADJUDICAR** el despacho nº 7 del Centro ADIE (Centro de Apoyo al Desarrollo, la Innovación y el Emprendimiento) a D. Luís Calvillo Ordóñez en base al informe técnico más arriba referenciado y con los condicionantes incluidos en el mismo.

9.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA AGRUPACION GENERAL DE HERMANDADES Y COFRADIAS DE CABRA PARA EL AÑO 2021 (GEX 2021/1509).

Se dio cuenta de la siguiente propuesta de Alcaldía:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA AGRUPACIÓN GENERAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE CABRA PARA EL AÑO 2021.

El Alcalde que suscribe tiene el honor de presentar para su estudio y aprobación, si procede, a la Junta de Gobierno Local, el Convenio de colaboración entre el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra y la Agrupación General de Hermandades y Cofradías de Cabra correspondiente al año 2021.

Hay que indicar que el importe del convenio se mantiene igual que el año 2020.

Firmado electrónicamente en la fecha de la firma. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: FERNANDO PRIEGO CHACÓN."

Visto el informe del Sr. Interventor de Fondos, de fecha 15-02-2021 en el que se hace constar, entre otros extremos, lo que sigue:

.../... "A la vista del resultado de las comprobaciones realizadas, en relación con el análisis el cumplimiento de los requisitos que, de entre los de obligatoria revisión, son aplicables a este expediente, se emite **INFORME FAVORABLE**.

Es todo cuanto se informa, sin perjuicio de errores u omisiones de los datos consultados y salvo mejor opinión fundamentada en derecho.

En Cabra, a la fecha de la firma digital. EL INTERVENTOR, Fdo.: Jose Alberto Bello de Morales Millán."

Visto asimismo el informe jurídico de la Secretaría General, de fecha 18-02-2021, en que constan los siguientes extremos, entre otros:

..../...."En los supuestos de subvenciones impuestas a la Administración por una norma de rango legal, el artículo 66.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que para que pueda ser exigible el pago de las subvenciones será necesaria la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio.

Código seguro de verificación (CSV):

Asimismo, en virtud del artículo 66.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando sea necesaria la formalización de convenio de colaboración entre la entidad concedente y los beneficiarios será de aplicación al mismo lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 65 de este Real Decreto.

En los casos de subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, el artículo 67.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, reconoce que si para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de subvenciones fuese preciso una previa modificación presupuestaria, el correspondiente expediente se tramitará en la forma establecida en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, una vez aprobado el correspondiente Real Decreto. **CONCLUSIÓN**: Se informa **FAVORABLEMENTE** el presente Convenio.

Es todo a bien cuanto tengo a informar, no obstante, someto mi informe a cualquier otro mejor fundado en derecho. - DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE –"

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la propuesta más arriba transcrita relativa al convenio de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Agrupación General de Hermandades y Cofradías de Cabra correspondiente al año 2021.

10.-INFORME DE OFICIO DE LA JEFATURA DE POLICÍA LOCAL SOBRE INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VIAL EN CALLES CON CALZADA MONOPLATAFORMA (GEX 2020/14658).

Se dio cuenta del siguiente informe de oficio de la Jefatura de la Policía Local, de fecha 23-11-2020.

"NEGOCIADO: JEFATURA POLICIA LOCAL

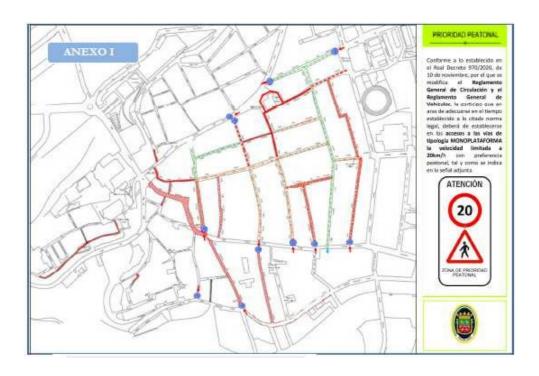
Op: 6246 /Inf: 6220 Rfcia.: 766/2020 Fecha: 22/11/2020

Asunto: Señalización vías MONOPLATAFORMA Interesado/a: OFICINA TÉCNICA-URBANISMO

Mediante el presente le participo que en relación al Real Decreto 970/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de Circulación y el Reglamento General de Vehículos, se debería de adecuar e instalar la señalización de limitación de velocidad a 20km/h en todas las vías de tipología MONOPLATAFORMA, tal y como se indica en los anexos adjuntos (plano de instalación -I-, y reportaje con la ubicación aconsejable para su ejecución-II-), dando a su vez la preferencia peatonal a todos los usuarios de la vía. Lo que le traslado para su conocimiento y efectos procedentes.

EL OFICIAL JEFE ACCTAL. DE POLICÍA. José Agudo Zurita. (Firmado electrónicamente en la fecha de la firma"





ANEXO II



La Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA APROBAR** el informe de la Jefatura de la Policía Local más arriba transcrito y dar traslado del mismo a los Servicios Municipales de Obras a fin de que se lleve a cabo su realización efectiva.

11.-CERTIFICACIÓN Nº 11 Y FACTURA DE LAS OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA MURALLA DE CABRA Y SU ENTORNO (GEX 2020/332).

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Se dio cuenta de la Certificación nº 11 y factura de la obra: "Consolidación y puesta en valor de la Muralla de Cabra y su entorno-2ª fase" (GEX 2020/332), expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A. (TRAGSA), con CIF: *********, por un importe de CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (42.448,49€) IVA incluido.

Visto el informe favorable del Sr. Interventor de Fondos, de fecha 17-02-2021, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD DE TODOS LOS MIEMBROS PRESENTES** en la sesión, **ACUERDA APROBAR** la certificación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos (9:55h) del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

-FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA-

